



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00043-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-358

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 28 de febrero de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Diego Fernando Toro Arias contra los señores Carolina Rivera Ríos y Wilmar Morales Escobar y para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo presenta el señor Diego Fernando Toro Arias contra Carolina Rivera Ríos y Wilmar Morales Escobar.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304047d3dbb3b6a12afc866232dbf051701fa110efde09162677e98b197aebb5

Documento generado en 16/03/2022 02:49:43 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**